

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0685-1PO2-25

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de sobre calificación laboral.
2 Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de la Ciudad de México.
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de octubre de 2025.
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2025.
7 Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

#### **II.- SINOPSIS**

Prohibir la discriminación entre los trabajadores por motivo sobrecalificación por experiencia, habilidades o preparación académica.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

# **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE** LEY FEDERAL DEL TRABAJO Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de sobrecalificación laboral. **Único.** Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue: **Artículo 30.-** El trabajo es un derecho y un deber social. Artículo 30. ... No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes. No podrán establecerse condiciones que impliquen No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen discriminación entre los trabajadores por motivo de étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, social, condiciones de salud, religión, condición condición social, condiciones de salud, religión, migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. estado civil, ni sobrecalificación por experiencia, habilidades o preparación académica; así como cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.